



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAPITANLARGO



ABREGO

2023

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego

Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557



Contenido

1. INTRODUCCION	8
2. JUSTIFICACION.....	9
3. DEFINICION DE TERMINOS	10
3.1 OBJETIVO GENERAL	10
3.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	12
4.1 CAPITULO I	12
4.2 CAPITULO II ORIENTACIONES FUNDAMENTALES.....	14
4.3 CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES	15
4.4 CAPITULO IV FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	15
4.4.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.	15
ARTICULO 19. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.....	17
4.4.2 CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)	17
4.4.3 LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	17
4.5 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SEGÚN LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2016.....	20
4.6 CAPITULO V OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	25
4.7 CAPITULO VI SIMBOLOS INSTITUCIONALES.	26
4.8 CAPITULO VII DE LOS PERFILES	26
4.8.1 Perfil del Estudiante de Preescolar.....	26
4.8.2 Perfil del Estudiante de Básica Primaria	27
4.8.3 Perfil del Estudiante de Básica Secundaria	27
4.8.4 Perfil del Estudiante de Educación Media	28
4.8.5 Perfil del padre de familia	28
4.9 CAPITULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.R. CAPITANLARGO.	28

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



5 CAPITULO IX DEL ESTUDIANTE.....	29
5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	29
5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	31
5.3 ESTIMULOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	37
5.3.1 ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES.....	37
6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	38
7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	40
7.1 SITUACIONES TIPO I.....	40
7.1.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.....	41
7.1.2 Sanciones a tomar para situaciones tipo I.	43
7.2 SITUACIONES TIPO II.....	43
7.2.1 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.	43
7.2.3 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.....	44
7.2.4 Sanciones a tomar para situaciones tipo II.	45
7.3 SITUACIONES TIPO III.....	46
7.3.1 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.	46
7.3.2 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.....	47
7.3.3 SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.	48
7.5 CAPITULO XI NORMAS PARA LA JORNADA ESCOLAR	48
8. CAPITULO XII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	49
8.1 REGLAMENTACIONES.	50
8.2 CAPITULO XIII DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. DEFINIDO EN EL SIEE DE LA IE.	50
8.3 CAPITULO XIV DEL GOBIERNO ESCOLAR. DEFINIDO EN EL PEI.	50
8.4 CAPITULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	51
8.6 PROTOCOLO DE DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	54
9. CAPITULO XVI DE LOS DOCENTES	55
9.1 ARTICULO 47. LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES SON.....	55

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego

Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022

DANE 254003000330

NIT. 900043557



9.2 ARTICULO 48. LOS DEBERES DE LOS DOCENTES	57
9.3 ARTICULO 49. DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON LOS ESTUDIANTES.....	58
10. CAPITULO XVII REGLAMENTO DE LAS AULAS	61
10.1 AULA DE CLASE:.....	61
10.2 AULA DE INFORMATICA:.....	62
10.3 RESTAURANTE ESCOLAR.....	62
10.4 ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA	63
ANEXOS 1 ;:RUTA DE ATENCION INTEGRAL RAI.....	55
ANEXO 2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	64



Corregimiento Capitán Largo - Municipio de Abrego

Departamento Norte de Santander / email: cercapitanlargo2009@hotmail.com

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAPITANLARGO
DECRETO 1189 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RESOLUCIÓN N° 004723 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2.021
DANE 254003000330 NIT 900043557
ABREGO NORTE DE SANTANDER**

ACUERDO N° 006

(11 de febrero de 2022)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Capitanlargo Ábrego, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1.994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2.013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre, decreto 1075 de mayo de 2.015, sentencias de la Corte Constitucional T-364, T-240 de 2.018 y atendiendo lo establecido en la guía 49 de convivencia escolar del M.E.N. y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante acuerdo No. 06 del 11 de febrero del 2022, el Consejo Directivo adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Capitanlargo, en el cual se establecieron las normas de convivencia social de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.
- b. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- c. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- d. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, en la IER Capitanlargo se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- e. Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural Capitanlargo, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.

=====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego



f. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

g. Que, en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.

h. Que el Consejo Directivo luego de leída y analizada la propuesta hizo algunas modificaciones sobre la base de que el objetivo central es establecer las pautas para el manejo de los conflictos de acuerdo con las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Capitánlargo y

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Capitánlargo Ábrego, para la vigencia 2022, con sus respectivas modificaciones y ordenar su ejecución de acuerdo con lo establecido por este organismo según acuerdo N° 06 del 11 de Febrero de 2022

Artículo Segundo. Continuar con el proceso de socialización con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa como parte del proceso de información.

Artículo Tercero. El Manual de Convivencia ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y Comunidad Educativa en general, por lo tanto, ha de hacerse público en la página WEB institucional.

Artículo Cuarto. Comunicar a la Comunidad Educativa que el Manual de Convivencia está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Capitánlargo, Norte de Santander, a los 11 días del mes de Febrero de 2022

Para Constancia firman:

EL CONSEJO DIRECTIVO

ALBERTO C. QUINTERO G.
Rector

RUTH PAULINA BALLESTEROS VILA.
Rep. de los Profesores

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

JESÚS ALTENIO CARRASCAL G.
Rep. de los Profesores

MONICA AVENDAÑO
Rep. Padres de Familia

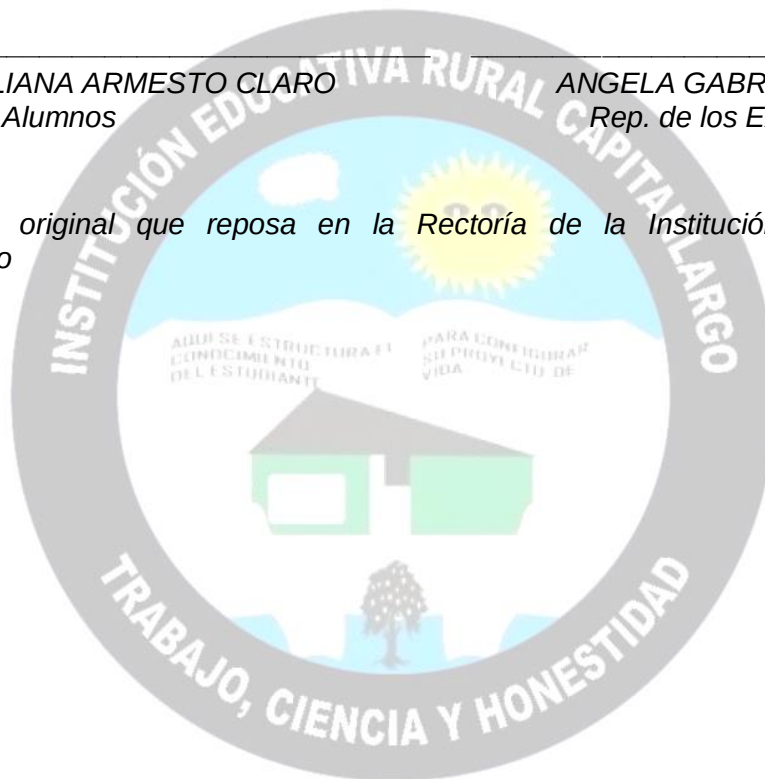
CINDY JOHANA SÁNCHEZ
Rep. Padres de Familia

JOHANA VERGEL TORRES
Rep. Sector Productivo

SARAY JULIANA ARMESTO CLARO
Rep. de los Alumnos

ANGELA GABRIELA GALEANO
Rep. de los Exalumnos

Firmado el original que reposa en la Rectoría de la Institución Educativa Rural
Capitanlargo



Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego



1. INTRODUCCION

El convivir del ser humano en la sociedad, está determinado por el respeto mutuo y el buen trato con todos sus miembros. Todas las personas están provistas de un derecho inalienable: El derecho a vivir en comunidad.

Para lograr dicha convivencia representada en la familia, colegio, ha establecido normas o reglas que garanticen los derechos enmarcados en la tolerancia y objetividad de todos los actos democráticos donde como miembros de una comunidad participemos activamente.

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que están enmarcados en: La Constitución Política, Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 Noviembre 8 de 2006), ley 1620 y las sentencias emanadas de la Corte Constitucional. Las Instituciones Educativas tendrán un reglamento o Manual de convivencia en el cual se definan los derechos, deberes, estímulos, correctivos, procesos y procedimientos relacionados con los educandos, padres de familia, docentes, directivos docentes.



2. JUSTIFICACION

La Institución Educativa Rural Capitánlargo, consciente de su responsabilidad frente a la sociedad de su papel formador de personas integrales y basados en las disposiciones legales vigentes, vio la necesidad de elaborar un reglamento o manual que facilite la convivencia de todos los estamentos educativos que integran la comunidad, donde se permita la integración escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes, los estímulos y sanciones para lograr impartir una educación integral basada en el respeto a los derechos humanos, la convivencia en paz, practicando la democracia, el trabajo y la recreación para mejorar la cultura, la ciencia, la tecnología y el ambiente del corregimiento y el municipio.

- La Institución Educativa Rural Capitánlargo es una entidad educativa integrada por personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.
- Esta comunidad educativa formada por alumnas y alumnos, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas y culturales en un clima de libertad y disciplina que favorezcan la investigación y el aprendizaje creativo.
- Considerando que los alumnos y alumnas deben estar preparados para una vida independiente en sociedad con espíritu de paz, dignidad, tolerancia, solidaridad y para que estos valores conlleven al pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de las y los estudiantes, el presente manual está orientado a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.



3. DEFINICION DE TERMINOS

Manual: Documento que contiene normas.

Convivencia: Vivir, habitar con otros.

Pacto: Convenio o acuerdo entre la comunidad Educativa.

Norma: Pautas o reglas que se deben seguir dentro de la Comunidad Educativa.

Deberes: Aquello a que está obligado el individuo.

Derechos: Beneficio que recibe una persona justa y legítimamente

Conflicto: Situación o proceso en que los individuos y grupos se oponen activamente en la lucha por sus intereses.

Sanción: Pena que determina la Ley.

Prohibición: Impedimento para realizar algo.

Evaluación: Valorar, apreciar el valor de las cosas.

Estimulo: Incitamiento para obrar o actuar

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos tendientes a modificar el comportamiento de las relaciones entre los estamentos de la comunidad, que infrinjan la tranquilidad, la armonía, la paz y la convivencia social.

3.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

-Garantizar la solución oportuna y justa a los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad mediante el diálogo y la conciliación.

-Formar valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática y participativa.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

-Establecer criterios para garantizar un mejor comportamiento de los alumnos, docentes, administrativos, directivos y padres de familia.

LECTURA DE CONTEXTO: Descripción de las situaciones que más afectan la convivencia escolar.

La IER Capitánlargo está conformada por 9 sedes, ubicadas en cada una de las veredas que integran el corregimiento Capitánlargo.

La sede principal se encuentra en el centro de la vereda Capitánlargo al noroccidente del Municipio de Abrego.

La IER Capitánlargo, atiende a todo tipo de población sin discriminación ninguna, en la actualidad hay un número de estudiantes desplazados.

Las familias que son parte de la comunidad educativa en algunos casos presentan conflictos de convivencia, ausencia de afectos, violencia intrafamiliar, maltrato, falta de tiempo para compartir y orientar a sus hijos, ausencia de patrones de autoridad, dificultades socio-económicas, existen hogares disfuncionales.

Los estudiantes que llegan a la Institución Educativa en un alto porcentaje llegan motivados, alegres, espontáneos, con deseos de aprender, de participar, de convivir, de ser aceptados y deseos de superación personal entre otros.

Sin embargo, existen varios casos focalizadas de estudiantes intolerantes, agresivos, muestran desmotivación hacia el estudio, irreverentes ante la autoridad, algunos con hogares en situaciones conflictivas, por estas razones se hace difícil y compleja la convivencia escolar, la vivencia de las competencias ciudadanas y por su puesto el ejercicio de los DDHH y DHSR y el logro del buen rendimiento académico.

Las circunstancias familiares y lo descrito anteriormente influyen notablemente en la respuesta del estudiante a sus compromisos académicos, al buen desempeño escolar y obviamente en la edificación de su proyecto de vida.

La otra situación que afecta, golpea y desvirtúa a los niños y jóvenes y que están incidiendo directamente en la convivencia y en el quehacer pedagógico es el contexto externo. La drogadicción, el tabaquismo, inicio de la vida sexual a temprana edad, el alcoholismo, el libertinaje, la influencia negativa de los medios de comunicación, el comercio de sustancias psico- activas se ha disparado

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



notablemente y esta realidad externa llega a los establecimientos educativos afectando gravemente la educación de los niños y jóvenes, su autoestima, proyecto de vida, las relaciones de convivencia, respeto por los derechos y deberes y los resultados académicos.

En el contexto académico el desinterés, la desmotivación, la falta de compromiso afecta negativamente a la población estudiantil y le impiden el mejoramiento de su nivel académico.

La Institución Educativa Capitánlargo ha diseñado herramientas y estrategias pedagógicas para concientizar a los estudiantes y mejorar así la convivencia, el bienestar dentro del aula, su proyecto de vida y su relación con el entorno.

4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

4.1 CAPITULO I

ARTICULO 2. Son principios fundamentales de la “Institución Educativa Rural Capitánlargo de Abrego”:

Se entiende la educación como un proceso de personalización, de tal manera que con EXCELENCIA INTEGRAL, formemos los nuevos hombres y mujeres del mañana.

El Pacto o Manual de Convivencia, contiene los principios que contribuyen a armonizar la convivencia en la institución y a generar un clima positivo de relaciones, con el fin de favorecer el desarrollo integral con base en el aprendizaje constructivo-significativo del estudiante. Este pacto fue elaborado a través de un proceso colectivo de participación, por parte de la comunidad educativa, que condujo a los acuerdos en el contenido acerca de los derechos y deberes de los alumnos, los estímulos y sanciones, la participación y las relaciones entre los mismos.

Para nuestra comunidad Educativa, es el código ético y moral de nuestros Estudiantes, que convoca a los Padres y Madres de familia o Acudientes, Docentes, Directivos, Administrativos y Comunidad Educativa en general, fundamentado en el derecho a la educación.

El Pacto de Convivencia, contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de la Comunidad Educativa en general, respetarlas y acatarlas.



=====

El Manual de Convivencia, cimentado en la visión y la misión de nuestro Proyecto Educativo Institucional, al igual que en el perfil del estudiante, es el horizonte que guía las acciones de nuestros futuros jóvenes, en la construcción de un país más justo y comprometido con la realidad que estamos viviendo.

La institución desarrolla un proyecto co-educativo, que nos permite educar hombres y mujeres en proyección a ser los futuros jóvenes, en un mismo ambiente, respetando sus diferencias.

El Pacto de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para ser interiorizado, asumido y vivido por todos los que fijamos nuestro proyecto de vida alrededor de nuestra Institución Educativa.

La Institución Educativa Rural Capitánlargo, es un centro público, dirigido por el Esp. ALBERTO CAYETANO QUINTERO GALVIS, con principios Éticos y de Convivencia Ciudadana.

Se espera que todos los miembros de la Comunidad Educativa en general, acepten, cumplan y acaten las reglas, principios y disposiciones de este Manual de Convivencia y sus correspondientes anexos. EL PEI y el Manual de Convivencia hacen parte del compromiso por el buen desarrollo de la Institución Educativa y del proceso educativo de calidad que en ella se imparte.

Se espera que todos y cada uno de los miembros del Centro Educativo Rural Capitánlargo, conozcan y cumplan a cabalidad lo establecido en este Manual de Convivencia y se constituyan en ejemplo vivo de los valores allí expresados. De la divulgación y extensión oportuna de los contenidos de la comunidad educativa así, como de su apropiación y aplicación depende la convivencia armónica a todo nivel.

De acuerdo con ello, se considera fundamental, no sólo divulgar entre los padres y madres de familia el Pacto de Convivencia, sino, a través suyo, estimular la integración de los padres a la institución y su participación activa en el proceso educativo, pues, de acuerdo con la filosofía, los padres y madres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, responsables de su formación en los valores humanos deseables para la unidad familiar y a la cohesión social. El presente manual es de obligatoria adquisición por los padres de familia.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

En cuanto a los docentes, en su condición de formadores, son los llamados a coadyuvar en la construcción con los alumnos, de los valores que la comunidad acoge y establecer las articulaciones pertinentes con todo aquello logrado en la socialización primaria realizada en el hogar por parte de los padres y madres de familia o acudientes. En consecuencia, los docentes se comprometen con el cumplimiento de los lineamientos consignados en el presente pacto y de acuerdo con ello, ratifican el compromiso de desarrollar las competencias necesarias para orientar a los estudiantes hacia una convivencia armónica, a través de la autodisciplina y de un aprendizaje para toda la vida.

Es necesario destacar que el Manual de Convivencia y los documentos que lo complementan, plasman la declaración de valores, por medio de la cual cada miembro de la comunidad se compromete a observar, aplicar, enseñar y demostrar la forma de ser persona. Por tanto, se considera que todo estudiante sin distingo alguno, por el hecho de ser admitido en la institución, declara conocerlo, se adhiere a él y se compromete a cumplirlo.

Los documentos complementarios de este Manual de Convivencia son los siguientes: el Manual de Normatividad Académica, El reglamento de la biblioteca y de la sala de informática, los Estatutos de la Asociación de Padres de Familia, el Manual de Funciones y Procedimientos del personal y el reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

4.2 CAPITULO II ORIENTACIONES FUNDAMENTALES

ARTICULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Los principios generales para la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdos. En términos generales esos principios pueden esbozarse así:

El diálogo, la reflexión y la conciliación son la base del proceso formativo en la “Institución Educativa Rural Capitánlargo de Abrego”.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros, fundamentan la convivencia de la Comunidad Educativa.

Una formación sistemática basada en el conocimiento y en el desarrollo de las dimensiones de la persona humana y en el reconocimiento de los principios de convivencia, en la eficaz y coherente transmisión de valores, en el ejercicio de la conciliación, en el claro establecimiento de reglas y en la previsión de sus consecuencias, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la Institución Educativa.

La autodisciplina es un instrumento de formación, especialmente para una persona que busca el desarrollo como una fórmula válida para vivir, es uno de los principios que orientan el presente Pacto de Convivencia. Ella permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante acerca de su responsabilidad frente a todos sus actos, tanto positivos como negativos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán. Todo estudiante está comprometido con el ejercicio de la autodisciplina como norma fundamental de convivencia y como principio de la vida escolar.

4.3 CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES

Derechos de los alumnos, docentes, padres de familia y directivos

4.4 CAPITULO IV FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

4.4.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

ARTICULO 5. Derechos fundamentales de los niños.

ARTICULO 5. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

ARTICULO 6. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 7. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 8. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 9. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 10. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 11. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 12. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 13. Toda persona es libre.

ARTICULO 14. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 15. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

ARTICULO 16. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica

ARTICULO 17. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

=====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego



=====

ARTICULO 18. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

ARTICULO 19. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

4.4.2 CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

ARTÍCULO 20. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 21. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

4.4.3 LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- DEFINICIONES

ARTÍCULO 22. En el marco de la Ley 1620 se entiende por:

Competencias ciudadanas, el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países. En

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

ese sentido, los estándares de competencias ciudadanas establecen, gradualmente, lo que los estudiantes deben saber y saber hacer, según su nivel de desarrollo, para ir ejercitando esas habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos. Las competencias se han organizado en tres grandes grupos: Convivencia y paz, Participación y responsabilidad democrática, Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Dentro de los tipos de competencias ciudadanas y así como para la formación ciudadana requerimos de ciertos conocimientos específicos, también necesitamos ejercitar competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

En el Centro Educativo Capitánlargo para fortalecer las acciones que ayuden a mejorar la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR se desarrollará a través de los proyectos pedagógicos transversales en temas como educación para la sexualidad y educación para el ejercicio de los derechos humanos.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

- **PRINCIPIOS:** Según la ley 1620 de Marzo 13 de 2.013

Artículo 23. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



4.5 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SEGÚN LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2.016

Artículo 24. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10) Garantizar a toda la comunidad educativa, primordialmente a los educandos un ambiente de seguridad, responsabilidad y cordialidad y para el caso de estudiantes que vienen de otros planteles educativos y al revisarles el observador del alumno y si se detecta que presenta comportamiento tipo II o tipo III, no admitirlos para no afectar la armonía dentro de la Institución Educativa

Artículo 25. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11 ,12 y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde



=====

con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 26. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 27. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

- Otras normas que tratan aspectos que conciernen al Manual de convivencia: Ley 115 de 1994: Artículo 73 y 87 hace referencia a lo que debe contener el manual de convivencia.
- Ley 1620 de 2013 Artículo 21 y 22 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta el manual de convivencia.
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia:
 - Artículo 28 derecho a la educación
 - Artículo 39 Obligaciones de la familia
 - Artículos 42, 43 y 44 Obligaciones de las instituciones educativas
 - Artículo 45 Tipos de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.
- Ley 599 de 2000 Código Penal para tener en cuenta para las situaciones tipo III.
- Decreto 1075 Artículo 2.3.3.1.4.4 Reglamento o Manual de Convivencia.

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



- Decreto 1075 Artículo 2.3.5.3.2 lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia.
- Sentencias de la Corte Constitucional:
- **Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)** “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”
- **Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN).**

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

- **T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)** La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo.
- **T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, **deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.**”
- **T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO)**
En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.



- **T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)** “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento.
- **T-478 de 2015:** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media **estén constituidos los comités escolares de convivencia**”

Sentencia T-364 /2018 que hace alusión a las relaciones sexuales de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

Sentencia T-240 de 2018 en el cual la corte ofrece un contexto de ciberacoso.

4.6 CAPITULO V OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la IER Capitánlargo.

Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad de la Institución Educativa Capitánlargo.

Dar a conocer a los y las estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.

Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los alumnos ante la comunidad.

Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.

Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, alumnos, padres de familia y demás estamentos de la Institución Educativa.



=====

Orientar y estimular a los educandos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

Estimular en los alumnos y las alumnas su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.

Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

4.7 CAPITULO VI SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

Es deber del educado o estudiantes conocer los símbolos institucionales como el escudo, la bandera y el uniforme que lo identifica como alumno de la IER, como lo expresa el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) en uno de sus apartes.

4.8 CAPITULO VII DE LOS PERFILES

Los perfiles de desarrollo se conciben como modos de ser y actuar en diferentes ámbitos, para asegurar una sana convivencia consigo mismo, con el entorno y con los demás.

4.8.1 Perfil del Estudiante de Preescolar:

- Se desempeña con seguridad y confianza en sí mismo, en situaciones sociales y de aprendizaje.
- Expresa y comunica sus ideas, vivencias y sentimientos, utilizando todos los recursos creativos.
- Se integra y coopera en juegos y actividades grupales que permiten reafirmar su Yo y aceptar las diferencias de los demás.
- Utiliza sus experiencias, nociones, destrezas, habilidades al resolver problemas.
- Se interesa y participa en actividades culturales, sociales y recreativas del grupo.
- Satisface sus necesidades motrices.
- Se interesa por conocer su entorno físico, natural y social.



4.8.2 Perfil del Estudiante de Básica Primaria

El perfil del estudiante se compone de una lista de atributos que promueven el rigor académico y el desarrollo de una escala de valores que fomenten la mentalidad.

Estos alumnos deben ser:

- Investigadores:** Su curiosidad natural debe ser estimulada.
- Pensadores:** Que apliquen técnicas de reflexión de forma crítica y recreativa a la resolución de problemas.
- Comunicadores:** Que expresen ideas e información con confianza.
- Audaces:** Que aborden situaciones desconocidas sin ansiedad y que tengan la confianza para explorar nuevas ideas.
- Informados:** Que exploren temas de transcendencia local, nacional y global.
- Con principios:** Que comprendan los principios de razonamiento moral y que tengan integridad y sentido de la justicia.
- Solidarios:** Que demuestren sensibilidad frente a las necesidades y los sentimientos de los demás.
- Reflexivos:** Que den importancia a su propio aprendizaje y analicen sus puntos fuertes y débiles de manera constructiva.

4.8.3 Perfil del Estudiante de Básica Secundaria

El estudiante desarrollara la capacidad para comprender, analizar textos y situaciones de la vida cotidiana que lo lleven a crear y a reflexionar sobre su propia identidad; formándose en las diferentes áreas del conocimiento, valorando y apreciando su entorno social; des perfil del estudiante se compone de una lista de atributos que promueven el rigor académico desarrollando una mentalidad empresarial mediante la ejecución de los Proyectos Pedagógicos Productivos y se forma en el ejercicio de los deberes y derechos teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia enmarcado en el Manual de Convivencia.



4.8.4 Perfil del Estudiante de Educación Media

El estudiante es la razón de ser de la Institución Educativa y se valora como una persona que puede darse su propia educación; debe ser social, autónomo, activo y sobre todo responsable de su propio aprendizaje.

El estudiante de la Institución Educativa se caracterizará por:

- Ser honrado, sincero para servir a quien lo necesite.
- Poseer un alto nivel académico y cultural.
- Desarrollar en un alto grado sus competencias.
- Ser crítico y reflexivo de lo que sucede en su entorno y sociedad para plantear posibles soluciones a los problemas y/o necesidades.
- Y sobre todo ser un colombiano orgulloso de su patria.

4.8.5 Perfil del padre de familia

El padre de familia o acudiente de la Institución Educativa Capitánlargo debe ser una persona comprometida con la formación integral de su hijo o hija, que atienda permanentemente el proceso educativo que se lleva a cabo de la Institución Educativa, razón por la cual participará en todas las actividades programadas que requiere su presencia.

Debe propender por la formación de sus hijos y desde el hogar de una sana personalidad, generando allí espacios de reflexión, comunicación y valoración.

Que en su quehacer diario quiera proteger y valore el ambiente natural, social y cultural pretendiendo la creación de un todo armónico permitiendo una interrelación equilibrada, sostenible y perdurable ante los diversos cambios.

4.9 CAPITULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION PARA LOS ESTUDIANTES DE LA I.E.R. CAPITANLARGO.

Estos criterios se encuentran estipulados en el SIEE de la Institución Educativa.



5 CAPITULO IX DEL ESTUDIANTE

5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que se matriculen en la Institución Educativa Capitánlargo tiene derecho a:

- 1- Ser tratado por todos los estamentos educativos con respeto, aprecio y justicia.
- 2- Recibir la educación necesaria para su formación integral, orientada a desarrollar su personalidad con el fin de prepararlo para una vida activa, inculcándole el respeto a los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente; con un espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- 3- Ser escuchado oportunamente en sus reclamos, siempre que se tenga en cuenta el conducto regular.
- 4- A que se le conceda permiso para ausentarse del plantel por tiempo limitado siempre que exista justa causa y a criterio del director de grupo y profesor de vigilancia dicho permiso debe ser presentado por escrito con el aval del acudiente, padre de familia o representante familiar, en caso de ser verbal el permiso, debe venir el acudiente a recoger el estudiante.
- 5- Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencias étnicas, económicas e ideológicas.
- 6- A ser orientado durante el proceso educativo y formativo por docentes de reconocida idoneidad académica y moral.
- 7- Igualdad de oportunidades para participar en los diferentes eventos o programas de la Institución Educativa, sin discriminación de sexo, clase social y credo.
- 8- Oportunidad para elegir y ser elegido en las distintas organizaciones de participación establecidas por la ley.
- 9- Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participar en la vida artística, cultural y científica de la Institución Educativa y su entorno.



- =====
- 10-A recibir constancias y demás documentos sobre estudios siempre en cuando se encuentre a paz y salvo con la Institución Educativa.
 - 11-A disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que ofrecen para las actividades tanto curriculares como extracurriculares.
 - 12-Al libre desarrollo de comportamiento individual, siempre y cuando no atente contra los intereses de la Institución Educativa y de toda la comunidad educativa.
 - 13-Recibir los estímulos que la Institución Educativa ofrece cuando lo amerite.
 - 14-Recibir una educación religiosa fundamentada en los principios filosóficos de la Institución Educativa y en los programas vigentes del M.E.N.
 - 15-Recibir una educación en valores que atienda a los fines del sistema educativo colombiano y a los fines de la Institución Educativa; una formación integral acorde al desarrollo biológico, psicológico y social de los estudiantes que los oriente y los prepare para el futuro.
 - 16-Ser informado sobre los programas, planes de trabajo, indicadores de logros y procesos de evaluación que los profesores desarrollarán durante el año escolar.
 - 17-Recibir conceptos y explicaciones claras de parte de los profesores para mejorar la calidad de su formación integral.
 - 18-Conocer directamente las amonestaciones y el proceso de sanciones, antes de proceder a tomar alguna determinación con la posibilidad de acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo el conducto regular.
 - 19-Conocer oportunamente los resultados de las actividades académicas antes de ser registradas en el boletín informativo
 - 20-Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del alumno o en cualquier otro documento interno de la Institución Educativa.
 - 21-Al espacio para la libre expresión de sus opiniones y de su creatividad.
- =====



=====

22-A participar en la planeación y organización de las distintas actividades del de la Institución Educativa

23-A solicitar los documentos que se expidan en la Institución Educativa para los alumnos y de ser atendidos oportunamente.

24-Que le sean reconocidos los aspectos positivos ante la comunidad educativa.

25-Ser recibido en todas las clases y/o actividades y a participar del proceso de aprendizaje de acuerdo al horario establecido.

26-Recibir asesoría del Personero Estudiantil.

27-Recibir el lugar de trabajo o de estudio en completo orden y aseo.

28-Que se le realicen las actividades de refuerzo y recuperación necesarias.

29-A conocer el contenido del Manual de Convivencia.

5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sin desconocer aquellos que les corresponde como ciudadanos, se consideran deberes de los estudiantes de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAPITANLARGO DEL MUNICIPIO DE ABREGO”, los siguientes:

- El alumno debe presentar los siguientes documentos al momento de matricularse:

Fotocopia del documento de identidad del estudiante, de los padres o representante legal.

Fotocopia del carné del Sisben, ARS o EPS.

Certificado, boletines o constancia de desempeño de los grados anteriores o del grado actual (leer el parágrafo correspondiente).

Observador del estudiante (leer el parágrafo correspondiente).

Constancia de retiro del SIMAT (si viene de otra Institución).

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

Fotocopia carné de vacunas (estudiantes de 0 a 5 años).

Parágrafo: El estudiante que viene de otro plantel educativo llámese Institución o Centro Educativo, con el propósito de continuar sus estudios en el IER Capitanlargo debe presentar el **certificado o boletín de calificaciones del año anterior** debidamente aprobado o reprobado, en ningún momento con áreas o asignaturas sin aprobar o pendientes, pues no será admitido y debe solicitarle al plantel de donde viene le defina la situación académica. Si el educando va ingresar al plantel, transcurridos varios periodos del calendario escolar debe presentar los boletines de los mismos de lo contrario no se podrá matricular por presentar documentación incompleta.

Parágrafo: El estudiante que viene de otro plantel educativo debe presentar el **observador del alumno** al momento de matricularse y si presenta situaciones tipo II o tipo III no será admitido, esto se hace con el propósito de brindarle a los alumnos antiguos un ambiente de bienestar y garantías de seguridad.

- Presentar y mantener relaciones cordiales, sinceras, delicadas con los docentes, compañeros y el personal directivo.
- Valorar su vida y la de los demás, evitando el trato brusco que lesione de palabra o de obra la integridad física o moral.
- Asistir puntualmente a clase y a toda actividad programada por la Institución Educativa.
- Tener modales de persona digna y usar un vocabulario correcto y respetuoso.
- Dar un trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y otros respondiendo por los daños que ocasione.
- Justificar la ausencia mediante excusa escrita.
- Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución Educativa.

=====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego



=====

-Guardar el debido comportamiento en el aula en presencia y ausencia del docente.

-Evitar el porte de armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la integridad física y mental.

-Colaborar con buen agrado con las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones en el Gobierno Escolar.

-Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.

-No distribuir, ni ingerir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas que deterioren la salud individual o colectiva y el prestigio de la institución.

-Respetar los símbolos patrios, la cultura nacional, regional y local.

- Al ingresar al plantel debe llevar con respeto el uniforme de diario o el de educación física, de lo contrario no puede estar en las instalaciones, el vestuario debe portarse de la siguiente manera:

- **Uniforme de Diario:**

- . Buzo cuello sport blanco con franjas rojas y azules oscuras en cuello y manga.
- . Falda azul oscura con machetes, sobre la rodilla, para las niñas y para los varones pantalón azul que no esté ceñido al cuerpo
- . Medias blancas y/o azules oscuros.
- . Zapatos negros.

- **Uniforme deportivo:**

- . Buzo blanco deportivo, cuello color blanco con franjas verdes y amarillas con el escudo del colegio.
- . Sudadera verde con franjas amarillas a los costados
- . Medias blancas
- . Zapatos tenis blancos

Los uniformes serán portados de acuerdo al horario o al acto se vaya a celebrar (orientación del docente encargado).

-Venir diariamente con el uniforme asignado por la Institución Educativa Rural Capitánlargo.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

-Las niñas llevar la falda sobre la rodilla y el uniforme de educación física sin entubar, ni rayarlos.

-No salir sin el debido permiso del aula o del establecimiento hasta que termine la jornada escolar, en caso contrario debe presentar su respectiva excusa a las personas competentes (titular de grupo y docente de disciplina), firmada por el padre de familia o acudiente que lleve número de documento de identidad y telefónico, para verificar lo anterior.

-Evitar usar objetos de distracción en clase tales como: Celulares, (su uso en horas de descanso inclusive si es algo importante acudir al director o titular de grupo), grabadoras, revista, mascotas que no guarden relación con materiales de estudio.

-Respetar las carteleras, afiches y demás implementos de decoración que se encuentren en las aulas, corredores y demás espacios de la Institución Educativa.

-Practicar normas de higiene personal y procurar el aseo y buena presentación personal.

-Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca, sala de informática, sala de Proyectos Pedagógicos Productivos, centro de recursos de aprendizaje y demás ayudas educativas.

-Matricularse oportunamente cumpliendo con los requisitos exigidos por la Institución Educativa

-En caso de ser elegido en cualquier cargo del Gobierno Escolar, representar digna y honestamente los intereses individuales y grupales atendiendo lo planteado en el P.E.I. y lo planteado en este manual.

-Abstenerse de escribir en pupitres, paredes y en todo sitio no destinado para ello tanto de salones, como baños y en general.

-Esforzarse por lograr un rendimiento cada vez mejor en las distintas asignaturas que cursa y persistir en el logro de la excelencia en todos los aspectos de la vida escolar.

-Colaborar con el mantenimiento del aseo, orden y decoración de las aulas de clase y demás dependencias del plantel.



=====

-El estudiante en el momento de retirar la documentación del plantel o al culminar el año escolar o académico debe estar a paz y salvo con todas las dependencias de la misma, de lo contrario no se le entregara ningún tipo de documento (diligenciar formato de paz y salvo).

-Representar la Institución Educativa dignamente en los eventos culturales y deportivos previa autorización de las directivas del plantel

-Acatar las orientaciones de los directivos y docentes en lo relacionado con disciplina o actividad académica.

-Presentar respetuosamente y razonablemente las solicitudes que sean necesarias para informarse de su estado académico y formativo.

-No utilizar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad diferente a las actividades culturales, artísticas, creativas y deportivas.

-Respetar la opinión, creencias religiosas e ideológicas y la intimidad de los miembros de la comunidad.

-Si se establece una relación de noviazgo dentro o fuera de la Institución Educativa, se debe asumir con dignidad y respeto, evitando comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre del plantel, más aún si se está portando el uniforme.

-Mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa de acuerdo con los principios Éticos y Morales.

-Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del de la Institución Educativa, procurando expresarse con cariño y lealtad acerca de ella.

-Es deber del estudiante informar por escrito a un educador, a un directivo, sobre cualquier situación de irrespeto que vulnere los valores: Éticos, Morales y afectivos de la Comunidad Educativa.

-Cumplir cabalmente con el Pacto o Manual de Convivencia, construido por toda y para toda la Comunidad Educativa.

-Proyectar una imagen positiva de la Institución Educativa y mostrar orgullo y respeto por ella.



- =====
- Respetar el derecho de sus compañeros a una libre participación y expresión.
 - Colaborar según sean sus fortalezas con aquellos compañeros que presenten dificultades en los aspectos académicos o formativos.
 - Llegar en forma puntual a las diferentes clases o actividades en el transcurso del día, portando los materiales requeridos para el desarrollo de las mismas.
 - Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, elaboración de Proyectos Pedagógicos productivos o actividades académicas a que esté responsabilizado.
 - Presentar con excelente calidad e impecabilidad las tareas y trabajos asignados.
 - Hacerse responsable por sus actos, por los daños y/o pérdidas ocurridas en las instalaciones y material educativo tanto la Institución Educativa como de los miembros de la Comunidad Educativa, cuando se compruebe que ha sido causante de los mismos, por acción u omisión.
 - Emplear un vocabulario respetuoso y educado dentro y fuera del plantel cuando se refiera a cualquier miembro de la comunidad o estamento educativo.
 - A los estudiantes no deben traer teléfonos celulares al plantel educativo.
 - Acatar las determinaciones tomadas por los estamentos del gobierno escolar como Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción y otros.
 - Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), para que conozca los diferentes procesos de evaluación y promoción y hacer los aportes que considere necesarios cuando este sea socializado por el titular del grupo.
 - En horas de clase no pueden haber alumnos fuera de los salones, ni en los baños ni en lugares solitarios.



5.3 ESTIMULOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La institución tendrá en cuenta los estamentos que conforman la comunidad educativa, que sobresalgan en los siguientes aspectos: Reconocimiento académico, buen comportamiento, espíritu de colaboración, participación comunitaria, presentación personal, responsabilidad, puntualidad, espíritu solidario, deportivo y recreativo.

5.3.1 ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

-El mejor alumno de cada grado se hará acreedor a acompañar el Tricolor Nacional, en las izadas de bandera.

-Reconocimiento anual con mención de honor de excelencia al mejor estudiante de la Institución Educativa y cada una de sus sedes, elegido por el consejo académico respectivo.

-Mención de honor para el mejor estudiante que haya obtenido mayor puntaje en las pruebas SABER-ICFES.

-Recibir diploma de honor a los alumnos que sobresalgan en el orden cívico, cultural, ético, artístico, social o deportivo y otros que el plantel considere conveniente.

-Reconocimiento por períodos a los estudiantes que se destaquen en comportamiento y rendimiento y serán expuestos en un lugar visible como cartelera.

-Permitir el uso de juegos didácticos para alumnos en general.

-Los alumnos disfrutarán de la celebración de su día dentro del calendario escolar.

-Los alumnos que demuestren espíritu recreativo podrán integrar y organizar juegos deportivos.

-Reconocimiento público al alumno que tenga sentido de pertenencia por el plantel.



6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013.

Artículo 27. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Cibera coso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

7.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
2. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Vocabulario y modales inadecuados.
4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
5. Traer a la Institución Educativa juegos de video, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo, reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
6. Portar el uniforme inadecuadamente.
7. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



- =====
9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
 10. Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
 11. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
 12. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
 13. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
 14. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
 15. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
 16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 17. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
 18. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
 19. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
 20. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
 21. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
 22. Ausentarse del Colegio sin autorización del rector o de autoridad competente.
 23. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos.
 24. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
 25. Omitir el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuentra dentro de las situaciones tipo I.

7.1.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con la ley:

Artículo 28. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Anotación en el observador del alumno por parte del docente o directivo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
- Diálogo con el educador, director de grupo o rector de la institución quien conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el docente de vigilancia dará el informe al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación de tipo II.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificados a los Padres, Madres y/o Acudientes



=====

7.1.2 Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el conciliador escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

7.2 SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

7.2.1 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.



=====

7.2.3 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley:

Artículo 29. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres y madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o director de grupo que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia o quien haga sus veces evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente de vigilancia dará el informe sobre la situación al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

7.2.4 Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

1. Una jornada de reflexión dentro de la Institución Educativa con el acompañamiento de las directivas del IER.
2. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.

=====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego



- =====
3. Des escolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
 4. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.

7.3 SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7.3.1 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución Educativa.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.



=====

7.3.2 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley:

Artículo 30. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



=====

Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el observador por parte del docente, titular del grupo o el director o quien haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia o quien haga sus veces remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. El docente de vigilancia dará informe inmediatamente sobre la situación al Director del Centro Educativo (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

7.3.3 SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- Des- escolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula (Anexo 1 página 61)

7.5 CAPITULO XI NORMAS PARA LA JORNADA ESCOLAR

ARTICULO 31. JORNADA ESCOLAR.

Transición: 7:00 A. M- 11:00 A.M.

La Básica Primaria: 7:00 A.M.-12:00 A.M.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

La Básica Secundaria: 7:00 A.M. - 1:00 P.M.

Descanso: 9:30 AM – 10:00 AM

El horario de atención a padres de familia y todo tipo de persona por parte de los docentes será en el horario de nueve y media a diez en punto.

Los proyectos pedagógicos productivos deben desarrollarse en jornada contraria a la académica (jornada de la tarde).

PARAGRAFO: Si durante la jornada escolar un estudiante requiere ausentarse del plantel, debe presentarse el padre de familia o acudiente (quien firma folio de matrícula) para que firme el respectivo permiso de salida; si quien lo solicita es un familiar este debe presentar una autorización escrita del padre de familia o acudiente en el cual debe llevar el número del documento de identidad y número teléfono (de quien firma folio de matrícula).

8. CAPITULO XII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar la información.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

Artículo 32. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité (*Ver manual de funciones*)

8.1 REGLAMENTACIONES.

- **SESIONES:** El comité de Convivencia Escolar sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.

- **QUORUM:** Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR).

- **LIBRO DE ACTAS.** El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinario. Debe tenerse en cuenta el artículo 10 con su respectivo párrafo del decreto 1965 de Sep/2.013

- **CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011. (Ver anexo 2 página 65).

8.2 CAPITULO XIII DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. DEFINIDO EN EL SIEE DE LA IE.

8.3 CAPITULO XIV DEL GOBIERNO ESCOLAR. DEFINIDO EN EL PEI.

ARTICULO 38. EL RECTOR.

Es la primera autoridad Directiva y Administrativa de la Institución Educativa y preside el Consejo Directivo.

FUNCIONES: están impresas en el Manual de funciones y procedimientos.

ARTICULO 39. EL CONSEJO DIRECTIVO. DEFINIDO EN EL PEI.

FUNCIONES: Están impresas en el Manual de funciones y procedimientos.

ARTICULO 40. CONSEJO ACADEMICO. DEFINIDO EN EL PEI



=====

FUNCIONES: Están impresas en el Manual de funciones y procedimientos.

ARTICULO 41. CONSEJO ESTUDIANTIL. DEFINIDO EN EL PEI.

FUNCIONES: Están impresas en el Manual de funciones y procedimientos.

ARTICULO 42. PERSONERO ESTUDIANTIL. DEFINIDO EN EL PEI.

FUNCIONES: Están impresas en el Manual de funciones y procedimientos.

ARTICULO 43. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. DEFINIDO EN EL PEI.

(Ver manual de funciones)

ARTICULO 44. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. DEFINIDO EN EL PEI.

(Ver manual de funciones)

8.4 CAPITULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 45. LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES SON:

- Informarse acerca del proceso de formación que siguen sus hijos en la Institución Educativa.
- Conocer, por lo menos en cada periodo escolar, el resultado del rendimiento académico de sus hijos.
- Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y profesores.
- Dialogar sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos.
- Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia.



- Participar activamente en el Consejo Directivo de la Institución Educativa por medio de sus representantes ante éste, en todas las reuniones que se convoquen.
- Recibir respuestas acerca de las sugerencias y reclamos respetuosos, que a nivel Directivo, se formulen en nombre de los Padres de familia.
- Tener una participación activa en todas las actividades de la Institución Educativa.
- Designar legalmente al Acudiente para su hijo que lo represente ante la Institución Educativa, cuando sea necesario.

ARTICULO 46. LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES SON:

- ✓ Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución Educativa y el Pacto o Manual de Convivencia.
- ✓ Atender las citaciones que le hagan los Docentes, Directivos y la Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades o mediar los conflictos presentados.
- ✓ Colaborar y apoyar las actividades programadas por la Institución Educativa y por las Asociaciones que existen.
- ✓ Asistir oportuna, puntualmente y obligatoriamente a todas las reuniones de padres de familia convocadas por los Educadores, Directivos y la Asociación. Justificar oportunamente y por escrito, las causas que le impidan la asistencia a estas reuniones. con un excelente aseo y presentación personal.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución Educativa. Es responsabilidad de los padres y madres de familia, presentar excusas justificadas o presentarse personalmente en un plazo no mayor de tres días hábiles.



- ✓ Aprovechar el día de entrega de informes para dialogar con el Director de Grupo acerca de los resultados obtenidos en periodo; a la vez establecer compromisos y organizar un cronograma de citas previas, con los demás educadores, acordes con las necesidades del estudiante.
- ✓ Enviar a sus hijos a la Institución Educativa.
- ✓ Colaborar con la formación de buenos modales y comportamientos de sus hijos dentro y fuera la Institución Educativa.
- ✓ Cancelar los gastos educativos tales como derechos de grado, aprobados por el Consejo Directivo.
- ✓ Regresar debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución Educativa., en fecha y hora indicada.
- ✓ Devolver a la Institución Educativa los libros, cuadernos, maletas, chaquetas, tenis, billeteras y demás artículos que no sean de propiedad de sus hijos, para entregarlos a sus dueños.
- ✓ Tener protegidos a sus hijos con algún seguro contra accidentes, o una entidad de salud para que sean atendidos en caso de accidentes.
- ✓ Aceptar la responsabilidad del riesgo que presenta el desplazamiento de sus hijos hacia la Institución Educativa., sin que ellos presenten responsabilidad la Institución Educativa en caso de accidente.
- ✓ Estar informados del Proceso Educativo de sus hijos.
- ✓ Presentarse en la IE para legalizar el proceso de retiro o traslado de su representado, lo debe realizar quien firmo el folio de matrícula.
- ✓ Enviar por escrito cuando el estudiante tenga que retirarse del plantel en tiempo académico
- ✓ Es deber de los padres de familia cuando se cambie de residencia debe acercarse a la rectoría a retirar del sistema (SIMAT), y la documentación correspondiente del educando, no se acepta otra persona diferente al acudiente.

Parágrafo 1: La Asociación de Padres de Familia, velará por la permanente



=====

formación, de los Padres y Madres de familia, sobre temas relacionados con su compromiso.

Con respecto a los estudiantes en condición de necesidades especiales, es deber de los padres de familia y/o acudientes.

- Acompañar a sus hijos en los procesos académicos y terapéuticos
- Asistir a entrevistas, orientaciones y capacitaciones que promueve apoyo pedagógico.
- Mantener informado al docente director de grupo de su hijo (a) de las consultas y terapias especializadas que recibe su hijo (a) al igual que de medicamentos especiales (medicina de control) que sea ordenado por neurología u otro especialista.
- Colaborar con el docente de aula regular en el acompañamiento, atención a sugerencias y solicitud de ayuda para lograr avances con necesidades educativas especiales.

8.6 PROTOCOLO DE DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Ajustar con los docentes el Manual de Convivencia.
- Aprobar el manual de convivencia por parte del consejo directivo.
- Convocar a la comunidad educativa para dar a conocer el manual de convivencia.
- Recibir a los padres de familia en un ambiente agradable.
- Dar a conocer el manual de convivencia capítulo por capítulo.
- Proyectar mediante un video el manual de convivencia a los padres de familia.
- Divulgar mediante carteleras el manual de convivencia a la comunidad educativa.
- Realizar un conversatorio entre el rector, docentes y padres de familia para escuchar sugerencias.



- =====
- Tener en cuenta las sugerencias realizadas por parte de los padres de familia.
 - Los estudiantes realizarán un folleto con apartes del manual de convivencia para su divulgación con la comunidad educativa.
 - Entregar por parte la Institución Educativa el folleto a la comunidad educativa.

9. CAPITULO XVI DE LOS DOCENTES

INTRODUCCIÓN

Este pacto pretende señalar los parámetros de la participación, convivencia, organización y formación intelectual, personal y profesional de los maestros, en el pro de la excelencia integral en la Institución Educativa. Se toma la persona del docente como agente importante en la gestión y realización del Proyecto Educativo Institucional en la Institución Educativa.

9.1 ARTICULO 47. LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES SON

Los derechos, como tales, garantizan el respeto de la dignidad humana y el crecimiento personal del docente, en su doble dimensión personal y social, permitiendo así el pleno desarrollo de su personalidad e individualidad. De acuerdo con lo anterior el docente tiene derecho a:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos la Institución Educativa.
2. Ejercitar la libre y respetuosa expresión y la discrepancia.
3. Recibir una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia, haciéndose en forma explícita al docente respectivo
4. Rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
5. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el conducto regular.



- =====
6. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
 7. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoseles su autoridad intelectual.
 8. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
 9. Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación, eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa, permitiendo de manera efectiva y oportuna el respectivo permiso.
 10. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
 11. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias la Institución Educativa.
 12. Disponer de los recursos necesarios, tales como material didáctico, deportivo, mobiliario, etc., para el buen desempeño de su labor docente.
 13. Conocer oportunamente la programación de la Institución Educativa, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne.
 14. Obtener los permisos justos, de acuerdo con la ley, y necesarios cuando, por motivos de salud, calamidad familiar o asuntos personales, tengan que ausentarse de la Institución Educativa.
 15. Representar la Institución Educativa en las diversas actividades que se le designen.
 16. Tener voz y voto en el gobierno escolar.
 17. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la Institución Educativa.
 18. Ser estimulado por los estamentos directivos de la Institución Educativa cuando se haga merecedor a ella.
- =====



=====

9.2 ARTICULO 48. LOS DEBERES DE LOS DOCENTES SON:

Se presentan las obligaciones, responsabilidades y compromiso que los docentes deben cumplir para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

- 1. A los docentes les corresponde, con el concurso de los demás miembros de la comunidad educativa, realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los estudiantes logren su desarrollo y crecimiento integral.*
- 2. Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y laboral vigente.*
- 3. Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.*
- 4. Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.*
- 5. Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.*
- 6. Practicar los valores fundamentales del educador: responsabilidad, paciencia, fortaleza, orden, laboriosidad, cordialidad, sinceridad, justicia, prudencia, lealtad, y tolerancia*
- 7. Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.*
- 8. Brindar a los estudiantes todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño de acuerdo con el SIEE de la Institución Educativa Capitánlargo y el decreto 1290 de 2009.*
- 9. Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de estudiantes y participar en la implementación de las acciones correctivas*
- 10. Promover en estudiantes la buena presentación personal y el porte correcto de los uniformes.*



- =====
11. Estimular en los estudiantes, con sus acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual
 12. Asistir puntualmente a la jornada laboral, actos de la comunidad, reuniones convocadas por las directivas de la Institución Educativa.
 13. Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo y cumplir con las demás funciones que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
 14. Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo.
 15. Registrar en el observador del alumno su desempeño académico y comportamiento mental.

9.3 ARTICULO 49. DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON LOS ESTUDIANTES

1. Inculcar en ellos el amor a la Institución Educativa, a los valores históricos y culturales del país, del departamento y el respeto a sus símbolos.
2. Promover la información en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
3. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos propios del Proyecto Educativo.
4. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales.
5. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando preferencias y compromisos particulares.
6. Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, las diferentes formas de pensamiento y libertad de conciencia.
7. Preparar, programar, realizar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los estudiantes , y dar oportunidad a sus reclamos cuando se hace con justa intención



- =====
8. Informar oportunamente a los estudiantes sobre horarios y actividades escolares, de tal manera que la fecha para realizar una evaluación o entregar un trabajo se dé a conocer con una clase de anticipación como mínimo.
 9. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento.
 10. Propiciar, exigir y velar por una buena conducta de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y del área propia
 11. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades programadas, y en las experiencias y actividades propias de los mismos que le correspondan, particularmente en los actos culturales, deportivos, religiosos y otros que le solicite la Institución Educativa.
 12. Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier estudiante la Institución Educativa, sin importar el curso, cuando la ocasión lo amerite.
 13. Mantener actualizadas las carteleras con las programaciones generales y periódicas, horarios de clase, celebraciones eucarísticas, eventos deportivos escolares, y otras informaciones importantes o útiles para los estudiantes.
 14. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y el respeto de los recursos naturales.
 15. Respetar al estudiante en su dignidad estableciendo límites en el trato personal docente-estudiante.
 16. Abstenerse de ejercer liderazgo negativo con los estudiantes que fortalece la deslealtad atentando contra la ética profesional y dignidad del compañero docente.
 17. El maestro debe responsabilizarse de todas las funciones asignadas para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. (Disciplina).
 18. Llegar un cuarto de hora antes al salón de clases y así dar inicio a las labores académicas
- =====



=====

19. Son deberes y de obligación cumplimiento todos aquellos aspectos que demande la ley y que concierne a la parte educativa.

ARTÍCULO 50. DIRECTORES DE GRUPO.

La dirección de grupo es la orientación y control que el docente ejerce sobre un grupo asignado a su cargo, con el propósito de crear y mantener en sus clases una actitud positiva y propicia a la atención y al trabajo mental intensivo desarrollando en los estudiantes hábitos fundamentales de orden, disciplina y trabajo e inculcándoles sentido de responsabilidad.

Elaborar la lista de su grupo en orden alfabético.

Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.

Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes.

Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con las directivas de la Institución Educativa Capitánlargo.

Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los educandos y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.

Establecer comunicación permanente con los profesores, padres, madres y acudientes, para coordinar las acciones educativas.

Diligenciar el observador del alumno del grupo a su cargo.

Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.

Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los estudiantes.

Informar oportunamente a las directivas de la Institución Educativa y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.



=====

Responsabilizarse de los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los y las estudiantes se responsabilicen de los recursos confiados a su servicio.

Velar por la asistencia y puntualidad de los y las estudiantes y dar a conocer a la dirección los casos de ausencia no justificados.

Cuidar la buena presentación de los alumnos con el uniforme.

Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

10. CAPITULO XVII REGLAMENTO DE LAS AULAS

10.1 AULA DE CLASE:

- Ingresar puntual a las clases y en completo orden.
- Saludar con entusiasmo usando el valor correspondiente en señal de respeto.
- Conservar el pupitre o mesa limpio en buen estado libre de rayones o pegatinas.
- Mantener el aula limpia, al inicio y al final de la clase.
- Vivenciar valores como el respeto y orden con sus compañeros y docentes.
- Hacer buen uso y cuidar de los elementos utilizados dentro del salón de clases facilitados para su aprendizaje.
- No ingerir alimentos dentro del aula.
- No llevar revistas, celulares, radios u otros elementos ajenos a los escolares.
- Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el aula.
- Ingresar al salón con el trabajo y material asignado para evitar permisos.
- No ingresar en estado de alicoramiento, o bajo efecto de sustancias alucinógenas.
- Justificar las inasistencias a las clases en forma escrita.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



- =====
- Demostrar modales acordes a la dignidad humana.
 - Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes, pupitres y demás enseres del salón de clases.

10.2 AULA DE INFORMATICA:

- Ingresar en completo orden y silencio en compañía del docente.
- No ingresar alimentos o bebidas a la sala.
- Verificar que el computador este en óptimas condiciones antes de iniciar la clase, en caso contrario reportar al docente.
- Si se requiere ingresar cualquier otro artefacto tecnológico, este debe ser reportado al docente de aula.
- El estudiante debe ocupar el puesto asignado por el docente. Si se desplaza a otro computador debe solicitar permiso para hacerlo.
- Al iniciar el computador, debe cerciorarse que este funcione perfectamente si encuentra alguna anomalía debe reportarla inmediatamente al docente, si no lo hace, asume la responsabilidad del daño.
- Mantener la disciplina: Un tono de voz bajo, la sala limpia, una postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.
- Se prohíbe la entrada a estudiantes o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.
- No se debe utilizar CD o memorias diferentes de lo que el profesor se encuentra trabajando.
- Al finalizar la clase, se debe apagar correctamente y guardar el computador asignado dejando el lugar limpio y la silla y la mesa en completo orden.
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar o rayar los pisos paredes y pupitres.

10.3 RESTAURANTE ESCOLAR

- Llegar ordenadamente al restaurante escolar.



- =====
- Solicitar los alimentos de manera adecuada.
 - Esperar su turno.
 - Realizar la fila asignada
 - Respetar a los compañeros en la fila.
 - Respetar a las manipuladoras que nos suministran los alimentos.
 - Mantener el orden en la organización por filas para solicitar los alimentos.
 - Permanecer con el acompañamiento de al menos un docente en la hora del refrigerio.
 - En las mesas mantener el orden y modales acordes al ingerir los alimentos.

10.4 ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

- Socializar constantemente el manual de convivencia
- Colocar en un lugar visible de la Institución Educativa algunos capítulos importantes del manual de convivencia.
- Cada docente debe colocar en su aula de clase los deberes y derechos de los estudiantes.
- Plasmar en cada aula de clase las respectivas situaciones I,II,III contemplado en el manual de convivencia.
- _Realizar charlas constantes sobre valores (Respeto, justicia, tolerancia, paz etc)
- Gestionar ante las entidades gubernamentales el nombramiento de un psi orientador.
- Buscar personas motivadoras con el fin de realizar actividades lúdicas donde los estudiantes puedan mantener la convivencia.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO. Notifíquese de la presente resolución a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego

Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557



=====

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Capitanlargo, a los (11) días del mes de febrero de 2022.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo:

Esp. ALBERTO C. QUINTERO G.
Rector de la IER Capitanlargo

Esp. RUTH PAULINA BALLESTEROS
Representante de los docentes

Esp. JESUS ALTENIO CARRASCAL G
Representante de los Docentes.

CINDY JOHANA SANCHEZ
Representante de los Padres de Familia

MONICA AVENDAÑO
Representante de los Padres de F.

SARAY JULIANA ARMESTO CLARO
Representante de los Alumnos.

ANGELA GABRIELA GALEANO A.
Representante de los Exalumnos

JOHANA VERGEL TORRES
Representante Sector Productivo

Firmado el original reposa en la Rectoría de la IER

=====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego

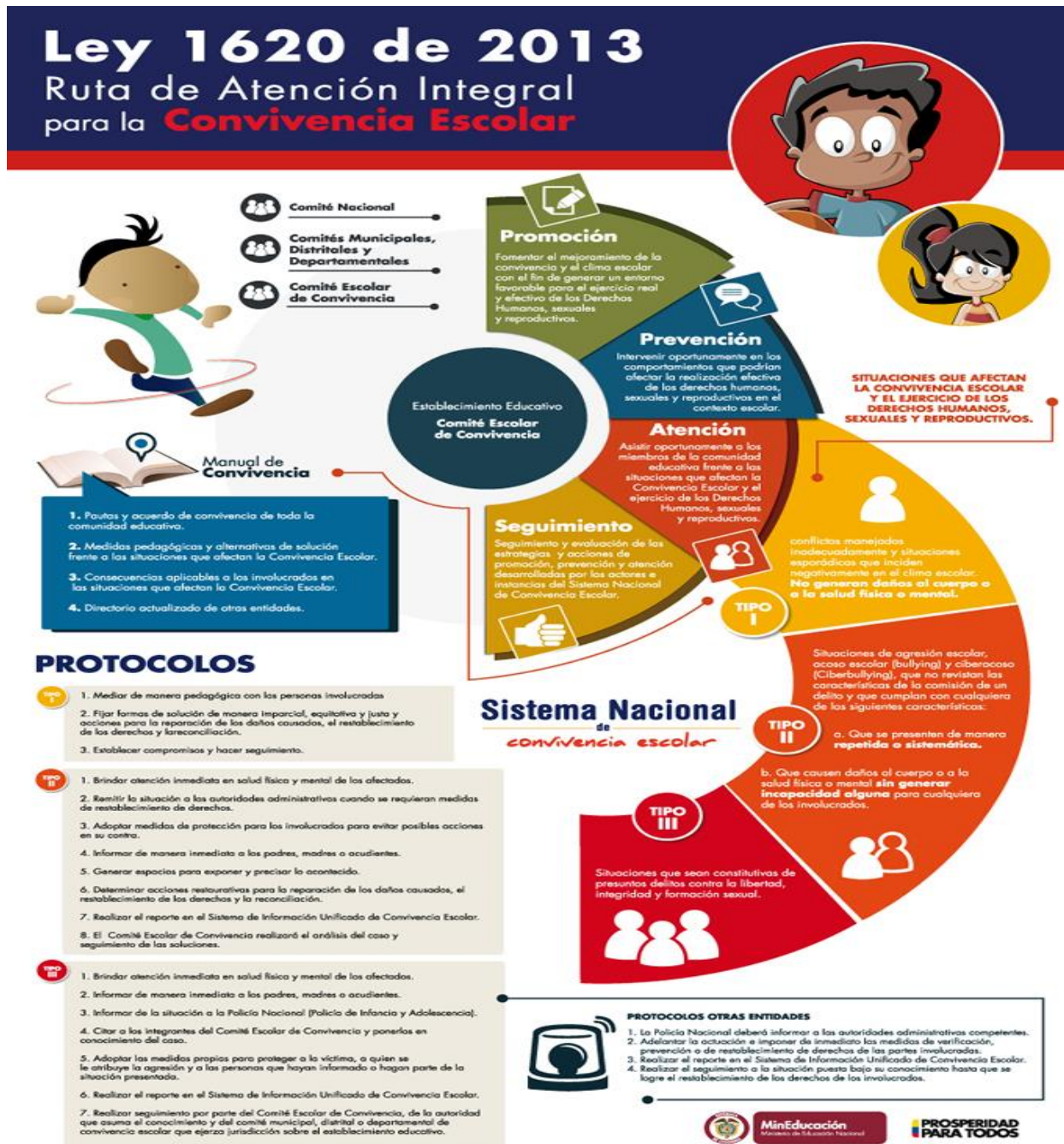


ANEXO 1. RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI).



República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural "CAPITANLARGO" de Abrego

Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557



El objeto de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar consiste en definir los procesos y los protocolos que se seguirán en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego

Departamento Norte de Santander / email: cercapitanlargo2009@hotmail.com



=====

La Ruta de Atención Integral posee los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento.

Objetivo

Brindar atención integral a los involucrados en casos de acoso y violencia escolar y propender por la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Alcance

El presente procedimiento aplica para la atención integral de los involucrado en casos de acoso y violencia escolar, así como para aquellos que vulneren los derechos sexuales y reproductivos, catalogados como situaciones tipo II y III de conformidad con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y al decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que la reglamenta.

La ruta está sujeta al Manual de Convivencia, al reglamento interno de cada ciclo y a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y a la Ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y a las demás disposiciones que las complementen o modifiquen.

Presupuestos

- a. La aplicación del presente procedimiento implica acciones preventivas, compensatorias y/o reparativas según corresponda, de utilidad común y que involucren elementos formativos.
- b. El Comité de Convivencia Escolar será el encargado de analizar la situación y de determinar las consecuencias aplicables.
- c. El Subcomité de Convivencia Escolar de cada ciclo será el encargado de recolectar, analizar y catalogar el tipo de situación (tipo II o III).
- d. Toda notificación o convocatoria deberá hacerse por escrito de manera que se deje evidencia y trazabilidad del proceso.
- e. Se debe dar aplicación a las disposiciones que guardan el manejo de la confidencialidad, el secreto profesional y el derecho a la intimidad, en los términos de la ley.

Definiciones

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

- **Atención prioritaria**

Es la atención inmediata, temporal y eficaz que se le proporciona en salud mental y física a las personas, mientras se determina la gravedad de la situación y se evalúa una posible remisión externa al colegio.

- **Expediente de situación**

Es la carpeta que contiene toda la documentación que soporta el registro, avance y seguimiento de cada situación; incluye formatos, actas, incapacidades, entre otros. Se abrirá un expediente por cada situación reportada. La custodia de todos los expedientes estará a cargo de psicología, quien velará por su conservación, seguridad y trato confidencial.

- **Restablecimiento de derechos**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Autoridad próxima**

Hace referencia al adulto más próximo para reportar la situación y darle trámite sin tener en cuenta un orden jerárquico.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557



El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones del componente de Promoción:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia**
Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de las Comunidad Educativa** en temáticas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente,



=====

convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- c) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- d) Articular el diseño, implementación y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- e) Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de Prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades



=====

del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos del Centro Educativo Rural o mediante la activación de protocolos de atención en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y de otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Centro Educativo.

Acciones del Componente de Atención:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

PROTOCOLO DE LA RAI PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

La Ruta de Atención Integral en el CER Capitánlargo inicia con:

1. La identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Las cuales tendrán que ser remitidas al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia
4. El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del CER Capitánlargo contemplan los siguientes postulados:
 - ✓ La puesta en conocimiento de los hechos que afecten la convivencia escolar, por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - ✓ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - ✓ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
 - ✓ Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Centro Educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director del CER, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

2. Ruta de Atención y manejo de situaciones

1. Reportar situación:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie, conozca o esté viviendo la situación debe reportar a la autoridad más próxima.

2. ¿Requiere atención prioritaria?

La persona que observa y/o recibe el reporte de la situación determina si los involucrados requieren de atención prioritaria en salud física o mental. Si la requieren, se remite a los involucrados a enfermería o psicología según corresponda. Si no la requiere se procederá a comunicar la situación al subcomité de convivencia.

3. Informar notificar y citar inmediatamente a los padres o acudientes de los involucrados

Además de notificarse la situación a los acudientes de los estudiantes involucrados se citará para que asistan de manera inmediata y solicitar medidas en torno a la corresponsabilidad en casa.

4. Registrar y radicar la situación

Se registra la situación en el formulario correspondiente, para lo cual se realiza la apertura del expediente con la documentación pertinente, se convoca a sesionar el subcomité de convivencia para la exploración con los involucrados y el análisis de caso.

5. ¿Requiere restablecimiento de derechos?

Si requiere, el subcomité de convivencia remite la situación a las autoridades administrativas correspondientes, registra y deja constancia en el expediente del caso. Si no requiere, el subcomité analizará el caso para determinar las acciones a seguir.



=====

6. Determinar y adoptar medidas

El subcomité de convivencia determina las medidas de protección, restaurativas, de restablecimiento de derechos, de reconciliación y consecuencias a que haya lugar, nombrando responsables y fechas de seguimiento, de lo cual se deja constancia en un acta de adopción de medidas.

7. Reunirse por segunda vez con padres o acudientes de los involucrados y establecer compromisos

El subcomité de convivencia lleva a cabo la reunión en la que se realiza: un proceso de sensibilización sobre convivencia escolar, se da un informe detallado de la situación, su análisis e implicaciones, se reciben los comentarios y retroalimentación por parte de ellos y se firman compromisos escritos, dejando constancia en el acta de reunión.

8. Notificar al comité de convivencia escolar

Se notifica al presidente del comité de convivencia los casos tipo II y III analizados y en seguimiento. El presidente del comité de convivencia convoca a sesión al comité de convivencia escolar para presentar y analizar el caso, y en los casos de situaciones tipo III hace el reporte respectivo ante la policía de infancia y adolescencia, dejando constancia en el expediente del caso.

9. Realizar seguimiento

El subcomité de convivencia realiza el seguimiento respectivo, haciendo la retroalimentación necesaria al comité de convivencia y de ser el caso éste último garantiza la reorientación de las medidas tomadas.

10. Registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar

El presidente del comité de convivencia registra en el sistema: el reporte, avances y estado de los casos.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego

Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557



=====

ANEXO 2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural Capitánlargo se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

Artículo 2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El Director del centro

Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.

Docente de primaria elegido/a por asamblea general.

Estudiante del grado once elegida Personera

Presidente del consejo estudiantil

Presidente del consejo de padres.

Artículo 3. El lugar de reuniones será en la Rectoría de la Institución (sede principal Capitánlargo).

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2.013, decreto reglamentario 1965 de 2.013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presente entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia,

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



=====

construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Capítulo III

Deberes, Derechos y Prohibiciones

=====

Corregimiento Capitán Largo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

=====

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al director en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

=====

Corregimiento Capitán Largo - Municipio de Abrego



=====

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1.Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.

2.Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.

PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE DERECHOS Y DEBERES

Definición de Embarazo Adolescente:

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud OMS como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Aunque en muchas culturas aún persiste la idea de que la mujer debe iniciar tempranamente su vida reproductiva, son diversos los argumentos que la contradicen. La OMS considera como embarazo de riesgo el que ocurre en mujeres menores de 20 años, ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes que tienen entre 15 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto, y los abortos practicados en condiciones de riesgo. La adolescencia es un periodo que conlleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales, se da inmediatamente después de la niñez y comienza con la pubertad, se ubica entre los 10 y 19 años. Psicológicamente el adolescente carece de estabilidad emocional, siempre está en la búsqueda de nuevas cosas, usa el método del tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal. Comienzan a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos. El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:

Mal funcionamiento del núcleo familiar.

- Mala comunicación con los padres.

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

- =====
- La necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales
 - La falta de educación suficiente sobre el comportamiento sexual responsable.
 - La falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.
 - La presión social y amorosa.
 - Haber sido víctimas de abuso o ataque sexual.
 - Vivir en sectores donde el embarazo temprano sea común.
 - Ser hijas de madres adolescentes.
 - Uso de alcohol y drogas.

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA

DERECHOS:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa. En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la estudiante una causal para ser marginada del Centro Educativo.
2. Del mismo modo, se le otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

- =====
3. En situación de embarazo adolescente, el CER Capitanlargo procederá de acuerdo a la normatividad vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o acudientes de la estudiante.
 4. Participar en las organizaciones estudiantiles, el gobierno escolar y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extracurriculares.
 5. Ser promovida de grado con un porcentaje de asistencia menor al establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y tener las notas adecuadas (establecidas en el SIEE).
 6. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
 7. Derecho a amamantar, para ello puede salir de la Institución en el descanso o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES:

1. Informar de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes ante las directivas de la Institución.
 2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que la Institución Capitanlargo le brinda su proceso de aprendizaje.
 3. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control de crecimiento de su hijo en el centro de salud o el hospital correspondiente.
 4. Justificar los controles de embarazo con el carnét de control de salud o certificado del médico tratante.
- =====

Corregimiento Capitanlargo - Municipio de Abrego

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Rural “CAPITANLARGO” de Abrego



Decreto 1189 del 8 de septiembre de 2021
Resolución 006617 del 9 de noviembre de 2022
DANE 254003000330 NIT. 900043557

- =====
5. La estudiante, en todo momento, deberá mantener informado a la Intitución de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.
 6. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al docente titular.
 7. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá ser eximida de esta área de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
 8. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con actividades de nivelación y planes de apoyo en una o varias áreas.

PROTOCOLO A SEGUIR EN SITUACIONES DE EMBARAZO DE UNA ESTUDIANTE

- 1) La estudiante comunica su condición de embarazo a su titular de grupo o docente de vigilancia.
- 2) El docente que reciba la comunicación, da a conocer la situación al director del CER y al Comité Escolar de Convivencia.
- 3) El director o el Comité Escolar de Convivencia cita a los padres o acudientes de la estudiante mediante comunicación escrita.
- 4) El padre o acudiente de la estudiante hará entrega y firmará los documentos que el CER Capitánlargo le solicite, su obligación con la asistencia a clases, la aceptación del cumplimiento de sus deberes escolares y demás que como estudiante le corresponden.

=====

Corregimiento Capitánlargo - Municipio de Abrego



- 5) Todos los compromisos y/o acuerdos mencionados, se archivan en el observador del alumno, responsabilizándose de este aspecto el titular de grupo.
- 6) El Comité de Convivencia, en conjunto, analiza la información recogida, valorando la situación de la alumna, dejando constancia del mismo.
- 7) Como resultado de lo expuesto anteriormente, se elabora una programación de trabajo escolar y de los procesos evaluativos para la alumna en situación de embarazo que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, cumplir con las actividades escolares.
- 8) El programa especial anterior debe contener todos los aspectos normales de las actividades escolares de las diferentes áreas, actividades en clase, trabajos de distinta índole, actividades de refuerzo y planes de apoyo.
- 9) La responsabilidad de la elaboración de las actividades entregadas corresponderá a cada docente de área.
- 10) En caso de presentarse algún problema de salud o situación de riesgo para la estudiante o su bebé en horas de trabajo académico, será remitida inmediatamente a las autoridades de salud o al hospital del Municipio, informándole a su vez al padre de familia o acudiente de la alumna.

